

PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA 2018

Enmiendas y votación al texto articulado

- Una enmienda de adición de una nueva letra *j bis* al apartado 1 del artículo 5 (Ampliaciones de crédito), denominada *Aplicación de coeficiente reductor por edad de jubilación*, por estimar que al haberse incluido partida en los Presupuestos, debe tener la correspondiente correlación, por si se aprueba el procedimiento solicitado para su concesión”. **Presentada** por **PSN**. Aprobada por **unanimidad**.

- Una enmienda de adición de una nueva letra *k bis* al apartado 5 del artículo 5 (Ampliaciones de crédito), denominada *Fondo de compensación para que los ayuntamientos hagan frente a la devolución del Impuesto de Plusvalías*, a fin de recoger el sentir de la mayoría de los grupos parlamentarios, favorables a “aliviar a los consistorios afectados por las reclamaciones de contribuyentes que han tributado de más por ese impuesto, en virtud de la sentencia que el Tribunal Constitucional emitió el pasado 11 de mayo y según la cual quedan eximidos de dicho gravamen aquellos que han registrado pérdidas en la venta de un inmueble”. **Presentada** por **PSN**. Aprobada con los votos a **favor** de UPN, PSN y PPN, los votos en **contra** de Geroa Bai, EH Bildu e I-E y la **abstención** de Podemos-Ahal Dugu.

- Una enmienda de modificación de la letra *d* del apartado 3 del artículo 5 (Ampliaciones de crédito), que pasa a denominarse *Ejecución de sentencias y otras indemnizaciones*, a fin contemplar el abono de “otras indemnizaciones al personal, las cuales no están recogidas en otras partidas del Presupuesto y resultan difíciles de cuantificar al inicio del ejercicio”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva letra *I bis* al apartado tres del artículo 5 (Ampliaciones de crédito), denominada *Expropiaciones para la Universidad Pública de Navarra*, por entender que “puede ser necesaria una mayor consignación presupuestaria para cubrir las necesidades destinadas a este concepto”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por **unanimidad**.

- Una enmienda de adición de una nueva letra *I bis* al apartado tres del artículo 5 (Ampliaciones de crédito), denominada *Convenios con ayuntamientos para la escolarización 0-3 años*, por entender que “puede ser necesaria una mayor consignación presupuestaria para cubrir las necesidades destinadas a este concepto”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva letra *k bis* al apartado tres del artículo 5 (Ampliaciones de crédito), denominada *Convenio financiación MCP para financiación de agua CANASA*, por considerar “estratégico mantener el derecho concesional para el aprovechamiento de agua de abastecimiento incluida en la solicitud concesional del Gobierno de Navarra, a fin de evitar su posible reasignación para otros usos fuera de la Comunidad Foral, teniendo en cuenta que podría ser necesario en el futuro”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal**

Dugu e I-E. Aprobada por con los votos a **favor** de Geroa, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E, los votos en **contra** de UPN y PPN y la **abstención** de PSN.

- Una enmienda de adición de una nueva letra *f bis bis* al apartado seis del artículo 5 (Ampliaciones de crédito), denominada *Actuaciones de conversión de la N-121-A en vía 2+I*, por tratarse de un “objetivo fundamental para mejorar la seguridad en este eje viario”. **Presentada** por **UPN**. Aprobada por **unanimidad**.

- Una enmienda de adición de una nueva letra *m bis* al apartado 7 del artículo 5 (Ampliaciones de crédito), denominada *Contratación de asistentes para vida independiente de personas con discapacidad*, por estimar que es la forma de gestión “más adecuada”. **Presentada** por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por **unanimidad**.

- Una enmienda de adición de un nuevo artículo 26 bis, denominado *Contratación de centros educativos*, al objeto de “simplificar y agilizar la tramitación de los expedientes de construcción de centros cuyos compromisos se adquieran para varios ejercicios y facultar a la Consejera de Educación a autorizar el gasto correspondiente a dichos expedientes”. Además, se considera que “los movimientos de fondos entre las partidas correspondientes a centros propios (generalmente IES) y centros de titularidad municipal (CP, IESO) permiten optimizar recursos, ya que la cuantía reservada inicialmente suele ser superior a la adjudicación de la obra. Así, una vez dispuestas las cuantías, se puede liberar crédito para comprometer en otra obra”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por **unanimidad**.

- Una enmienda de adición de un nuevo artículo 52 bis, denominado *Gestión de la partida 540000 52000 311102 Retribuciones del personal contratado temporal para listas de espera*, destinado a “financiar cualquier tipo de contratación en los diferentes centros del SNS-O, cuya finalidad sea la reducción de listas de espera. A tal objeto, se podrán habilitar y/o incrementar créditos del capítulo 1 en los proyectos presupuestarios 543000, 545000 y 546000, que serán financiados con esta partida presupuestaria. En ningún caso estas habilitaciones y/o incrementos tendrán la consideración de modificación presupuestaria, no siéndoles de aplicación las limitaciones establecidas en la *Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra*. La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá al Gerente del SNS-O, previa autorización, en su caso, de la Dirección General de Función Pública”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de modificación de la disposición adicional decimooctava, relativa al apartado 4 b del artículo 10 de la *Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, de régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea*, a fin de que, en cumplimiento de la resolución aprobada en el Pleno del pasado 16 de marzo, los jefes de Sección, jefes Clínicos y los directores de los equipos de Atención Primaria presten su servicio en régimen de dedicación exclusiva, eliminando la posibilidad de que pudieran optar a la dedicación no exclusiva por una vez. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E**. Aprobada con los votos

a **favor** de Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y los votos en **contra** de UPN y PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional decimonovena bis, al objeto de que, “en el caso de que en 2018 se proceda a internalizar servicios sanitarios de interés general de atención directa a las personas, el personal de las empresas que venían prestando estos servicios será subrogado en las mismas condiciones laborales que las correspondientes al servicio público, manteniéndose en el puesto de trabajo hasta que las plazas sean objeto de cobertura mediante concurso-oposición u oposición, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E**. Aprobada por **unanimidad**.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional decimonovena bis, al objeto de que “las partidas presupuestarias destinadas a la financiación de la internalización de servicios en el SNS-O o aquellas que fuera necesario habilitar para su adecuada financiación, puedan incrementarse mediante movimientos de fondos, no estando sujetos a las limitaciones establecidas en los artículos 38 y 44 a 50 de la *Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra*. La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al Gerente del SNS-O”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y los votos en **contra** de UPN y PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional decimonovena bis, denominada *Creación de Registro de Agentes Inmobiliarios de Navarra*, cuya creación, adscrito al Departamento competente en materia de Vivienda, se prevé en el plazo máximo de un año, siendo la inscripción de carácter voluntario, público y gratuito. A esos efectos, se considerará agente inmobiliario la persona física o jurídica que se dedica de forma habitual y a cambio de contraprestación, a prestar servicios de mediación y asesoramiento inmobiliario, entendiéndose por tales la participación en operaciones de compraventa, arrendamiento, opción de compra, constitución o cesión de derechos sobre bienes inmuebles”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional decimonovena bis, denominada *Oficinas municipales y comarcales de rehabilitación de viviendas*, a fin de extender al nuevo régimen de cesión de uso de vivienda protegida que recogió la Ley Foral 22/2016, de modificación de la Ley Foral 10/2010 del Derecho a la Vivienda en Navarra, lo ya contemplado para la promoción de vivienda protegida en arrendamiento. Se aduce que las características de dicho régimen, mediante el cual las personas que acceden a un derecho de uso y no al pleno dominio del bien, lo hacen además muy adecuado a la previsión normativa y las características del suelo dotacional, que debe permanecer en el patrimonio de la entidad local”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional decimonovena bis, denominada *Superficie destinada a equipamientos por el planeamiento*, a fin de

extender a la vivienda protegida en régimen de cesión de uso lo ya previsto para la vivienda protegida en régimen de alquiler, de manera que las Entidades Locales puedan destinar justificadamente hasta un 5% de la superficie destinada a dotaciones locales por el planeamiento a la construcción de ambos tipos de vivienda, “siempre y cuando se asegure el mantenimiento de la citada superficie dentro del patrimonio de la Entidad Local”. Se arguye que “hay más de 5.500 unidades familiares solicitando vivienda protegida en arrendamiento (a través del Censo establecido), lo cual invita a “destinar y movilizar todos los recursos públicos, como puede ser el suelo dotacional, a satisfacer la necesidad de vivienda asequible”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E y las **abstenciones** de PSN y PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional decimonovena bis, denominada *Financiación de conciertos con entidades sociales*, a fin de posibilitar que los convenios y subvenciones que a continuación se citan “puedan acogerse a la nueva *Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, reguladora de los de Conciertos Sociales en los ámbitos de la salud y los servicios sociales*, siempre que coincidan beneficiario y adjudicatario”. En concreto, afectará al *Convenio con el Ayuntamiento de Leiza para centro ocupacional Okile; Convenio con Tasubinsa para centros ocupacionales para personas con discapacidad; Convenio con Elkarkide para centros ocupacionales para personas con enfermedad mental; Subvención al Teléfono de la Esperanza, acompañamiento en crisis; Subvenciones para centros de enfermos VIH y otras enfermedades afines sin apoyos sociales Hogar Zoe; Convenio FANE para centros ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines; Convenio con El Molino, para centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual; Convenio Gure Sustraiak centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual; Convenio accesibilidad total Eunete; Convenio CERMIN. Programa de atención a personas con discapacidad; Subvención a ASORNA, promoción de accesibilidad de personas sordas; Convenio con Fundación Tutelar Navarra para la gestión de la tutela de personas con discapacidad intelectual; y Convenio con Asociación Síndrome de Down para centro ocupacional de personas con discapacidad intelectual*. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por **unanimidad**.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional decimonovena bis, denominada *Participación en el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas en régimen de compraventa a través del Censo de solicitantes de vivienda protegida*”, donde se precisa que “solo participarán en el proceso de adjudicación de las viviendas protegidas en régimen de compraventa a través del Censo de solicitantes las personas que hubieran elegido la promoción o promociones concretas a las que deseen optar, previa explicación detallada sobre la oferta de promociones actuales”. Se pretende “ganar en eficiencia y celeridad facultando que solo concurren a cada promoción quienes han mostrado interés en la misma (previo aviso de la necesidad de hacerlo así). Se habilita al Gobierno de Navarra para modificar, mediante disposición reglamentaria, lo dispuesto en la presente disposición”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de modificación de la disposición transitoria primera decimonovena bis, al objeto de que la modificación operada en el apartado 4b del artículo 10 de la *Ley*

Foral 141/1992, de 20 de octubre, de régimen específico del personal adscrito al SNS-O “afecte también a aquellos jefes de servicio que ya estuvieran desempeñando una jefatura en régimen de dedicación no exclusiva, de manera que se establecerá un plazo máximo de 6 meses para sacar a concurso dichas jefaturas en base a mérito y capacidad en los términos expresados en la Disposición Adicional decimooctava”. Se pretende así “dar cumplimiento a la resolución aprobada en Pleno el pasado 16 de marzo”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y los votos en **contra** de UPN y PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición transitoria primera bis, tendente a que “en los pliegos de contratación en los que se deban calcular los costes laborales, deberá incorporarse lo establecido en el convenio colectivo sectorial de ámbito inferior existente en Navarra. La presente Disposición estará vigente hasta la entrada en vigor de una Ley Foral de Contratos del Sector Público”. Se pretende “garantizar unas condiciones laborales y salariales dignas para los trabajadores que prestan los servicios subcontratados por el sector público navarro, sin esperar a la actualización de la Ley Foral de Contratos Públicos”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional, por la que se modifica el apartado 4 del artículo 4 de la *Ley Foral 18/2016 reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019*, a fin de “atender mejor” las necesidades de los programas. El nuevo texto dice así: “Las cantidades no comprometidas, así como las liberadas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 se dedicarán, dentro de los límites presupuestarios, a financiar posibles incrementos de los costes previstos en Programas de Inversiones y los incrementos de hasta un 10% en Programación Local contemplados en el número 2 del presente artículo. Una vez que estas reservas sean las necesarias para poder garantizar los incrementos de las inversiones incluidas provisionalmente y pendientes de la fijación de la aportación económica máxima, se procederá a atender otras actuaciones, con arreglo al orden de prioridades de inversiones en reserva que se determinará mediante Resolución del Director General de Administración Local”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E, el voto en **contra** de UPN y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional, por la que se modifica el apartado 4 del artículo 15 de la *Ley Foral 18/2016 reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019*, por entender que el nuevo plazo resulta “más adecuado”. El texto agregado dice así: “En un plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución citada en el número anterior, las entidades locales a que se refiere la letra A) del mismo deberán presentar la documentación señalada en el número 4 de Anexo IV. Para las inversiones a ejecutar en el año 2019, dicho plazo finalizará el 31 de mayo de 2018”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PSN e I-E y la **abstención** de PPN.

- Una enmienda de adición de una nueva disposición adicional, por la que se modifica el apartado 1 del artículo 32 de la *Ley Foral 18/2016 reguladora del Plan de Inversiones*

Locales 2017-2019, para acomodar la redacción a las variadas circunstancias que pudieran concurrir. El texto agregado dice así: “Las entidades locales podrán destinar la aportación de libre determinación a amortizar de forma anticipada aquellos pasivos financieros con origen en operaciones a largo plazo de naturaleza presupuestaria concertadas con entidades financieras o con otras administraciones públicas”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por **unanimidad**.

-Una enmienda de adición de un apartado a la disposición adicional sexta, denominada *Aplicación del nivel de carrera profesional reconocido al personal procedente del Sistema Nacional de Salud*, para permitir que, “por razones de equidad, los profesionales de otros servicios públicos del Sistema Nacional de Salud que sean destinados en Comisión de Servicios a los organismos autónomos del Departamento de Salud puedan cobrar la carrera profesional”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de UPN, Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, PPN I-E y la **abstención** de PSN.

-Una enmienda de modificación de la disposición adicional decimoprimera de la *Ley Foral 11/2005, de 9 noviembre, de Subvenciones*, al objeto de “posibilitar la regulación de los convenios de colaboración con las entidades locales en el terreno lingüístico, de modo que mediante la ampliación de la red de servicios municipales de euskera sea factible atender la demanda actual y la que pueda surgir, tal y como se prevé en la *Ley Foral 18/1986 del Euskera*”. **Presentada** conjuntamente por **Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu e I-E**. Aprobada por con los votos a **favor** de Geroa Bai, EH Bildu, Podemos-Ahal Dugu, e I-E, los votos en **contra** de UPN y PPN, y la **abstención** de PSN.